



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

-- 0133

RESOLUCIÓN N°

04 JUL 2024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", .../.../.....

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0007379-1 mediante el cual se aprueba la celebración de un convenio específico entre este Servicio y el Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial en relación al Sistema de Prácticas Profesionales de Defensa Técnica en Sumarios Disciplinarios del Servicio Penitenciario. Y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, ley N° 13.014).

Que, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal necesita de los servicios de los profesionales agrupados en este Colegio, del fruto académico, que el Colegio de Abogados de la ciudad de Santa Fe le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de la experiencia de sus profesionales colegiados.

Que el SPPDP y el Colegio de Abogados de Santa Fe consideran necesario aunar esfuerzos para generar condiciones que garanticen la cobertura real del derecho a contar con asistencia técnica legal a personas privadas de su libertad en los sumarios disciplinarios iniciados en las unidades penitenciarias I; II y IV del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, y en la Alcaldía de la ciudad de Santa Fe.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar

ORA ESTRELLA ORCIZI MORALES
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.P.D.P.
DRA. JUANA JOSE MASHONS
ADMINISTRADOR GENERAL
S.P.P.D.P.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que resulta conveniente la celebración de un convenio específico de colaboración con el Colegio indicado, habiéndose practicado la previsión presupuestaria correspondiente a través del Pedido de Contabilización N° 676.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, ley N° 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO celebrado con el Colegio de Abogados de Santa Fe que luce agregado en estas actuaciones.

ARTÍCULO 2: Imputar la erogación al Presupuesto año 2024 - de la Subjurisdicción 8 - SAF 1 - Programa 20-0-0-1, Fuente de financiamiento 111 – Objeto del Gasto 3.4.9.99 - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-63-306.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS
ADMINISTRADOR
S.P.P.D.P.

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

DR.A ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.P.D.P.

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar

Sede Central
La Rioja N° 2633
Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800- 555- 5553

e-mail:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.sppdp.gob.ar

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE SPPDP Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA FE EN RELACIÓN AL SISTEMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE DEFENSA TÉCNICA EN SUMARIOS DISCIPLINARIOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO

Entre el Colegio de Abogados de Santa Fe (en adelante: "Colegio"), representado en este acto por el Señor Presidente, Dr. Andrés Abramovich, con domicilio en calle 3 de febrero 2761 de Santa Fe, y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal (en adelante "SPPDP"), representado en este acto por la Señora Defensora Provincial, Dra. Estrella Jorgelina Moreno Robinson, quien se encuentra acompañada por el Defensor Regional de Santa Fe, Dr. Jorge Miró, con domicilio en calle La Rioja 2663 de Santa Fe, quienes en nombre de las instituciones que representan y para las que se desempeñan, acuerdan:

Artículo 1 – Objetivos.

El SPPDP persigue el objetivo de mejorar los niveles de defensa técnica efectiva a las personas privadas de su libertad en los sumarios disciplinarios iniciados en las unidades penitenciarias 1, 2, y 4 del Servicio penitenciario de la Provincia de Santa Fe (Res. 33/14 de la Defensoría Provincial), y en la Alcaldía de la ciudad de Santa Fe, mediante la implementación de un sistema de prácticas profesionales dirigido a abogadas y abogados con matriculación vigente en el COLEGIO y acreditación del interés profesional para actuar en dicho ámbito.

El COLEGIO persigue el objetivo de brindar oportunidades formativas y de transferencia a sus colegiados.

Artículo 2 - Dirección ejecutiva.

Para ejecutar, administrar y monitorear el presente convenio específico se faculta a una Dirección Ejecutiva que se integra con un representante de cada parte. La representación del COLEGIO será ejercida por el Dr. Federico Kiener del Colegio de Abogados y la representación del SPPDP por el Sr. Defensor Regional de Santa Fe (hoy Dr. Jorge Miró o quien lo reemplace).

Dentro de los treinta (30) días contados desde la suscripción del presente, la Dirección Ejecutiva debe aprobar de común acuerdo el Plan de Trabajo, que contendrá los detalles de la convocatoria amplia y transparente; la capacitación a cargo del Instituto de Capacitación de la Defensa Pública; y el proceso de evaluación que culmine con el establecimiento de un listado de profesionales (organizado según orden de mérito) a los fines de la selección de tres (3) abogados beneficiarios.

Los beneficiarios asumirán las obligaciones previstas en el artículo siguiente y gozarán de los beneficios acordados, durante el período de un año calendario, que excepcionalmente podrá ser renovado, por igual plazo y por única vez, por decisión fundada de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 3 - Obligaciones de las partes.

El SPPDP deberá:

- A) Cumplir la planificación de la Dirección Ejecutiva.
- B) Brindar una capacitación inicial y continua sobre derecho de ejecución penal;
- C) Organizar, acompañar y monitorear prácticas profesionales consistentes en defensas en sumarios disciplinarios iniciados a personas privadas de su libertad en las Unidades penitenciarias 1, 2 y 4, así como Alcaldía de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe;
- D) Depositar a favor del COLEGIO una suma no superior a nueve (9) unidades Jus mensual en concepto de gastos de funcionamiento durante toda la vigencia de este convenio específico. El valor del jus será el vigente al último del día del mes de realización de la práctica profesional. La facturación deberá presentarse por parte del Colegio dentro de los 5 días hábiles siguientes no estando sujeta al reconocimiento de retroactivos. El SPPDP hará efectivo el depósito mediante transferencia bancaria dirigida al Colegio y esta institución hará el específico reconocimiento según corresponda, en la medida que la Dirección Ejecutiva haya certificado la efectiva asistencia y cumplimiento de las prácticas profesionales.

Las prestaciones a cargo del COLEGIO son:

- A) Cumplir la planificación de la Dirección Ejecutiva;
- B) Organizar una convocatoria amplia y transparente entre sus colegiados y llevar a cabo un proceso de selección en conjunto con el SPPDP;
- C) Contratar una cobertura de seguro integral para las personas encargadas del cumplimiento en las prácticas profesionales, la que deberá gozar de plena vigencia durante la duración de este convenio específico;
- D) Recibir los depósitos mensuales del SPPDP, reconocer gastos de funcionamiento de los abogados beneficiarios y efectivizarlos.

Las prestaciones a cargo de las y los ABOGADOS BENEFICIARIOS son:

- A) Participar activamente de todas las capacitaciones que brinde el Instituto de Capacitación de la Defensa Pública en virtud de este convenio;
- B) Cumplir con las prácticas profesionales que determine el SPPDP consistentes en participar de las defensas en sumarios disciplinarios iniciados en las Unidades Penitenciarias 1, 2 y 4 del Servicio Penitenciario, así como la Alcaldía de la ciudad de Santa Fe a personas privadas de su libertad asistidas por la Defensa Pública, siguiendo los lineamientos de defensa técnica efectiva que fije el SPPDP, entre el 01 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025. Se aclara que las apelaciones ante el Juez Penal serán responsabilidad de las y los Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos.

Artículo 4 - Satisfacción de estándares de defensa técnica efectiva.

La actuación profesional de las y los abogados prestadores está regida por los estándares respectivos de las y los defensores del SPPDP.

Las y los abogados prestadores asumirán las defensas en sumarios disciplinarios que les sean asignadas por el Defensor Regional de Santa Fe y/o quien éste designe.

La unidad de defensa especializada en ejecución de la pena de la Defensoría Regional de Santa Fe brindará acompañamiento y apoyo en la preparación de estrategias y defensas.

Se llevarán a cabo talleres de análisis de casos y reuniones de trabajo personales entre las y los abogados prestadores y la Dirección Ejecutiva, o quien/es éstos designen, para evaluar el desempeño de las y los prestadores y el cumplimiento de los estándares impuestos. Las reuniones, ya sean personalizadas o grupales, se desarrollarán en un clima de respeto mutuo, bajo absoluto secreto profesional y con ánimo colegial de colaboración.

La Dirección Ejecutiva podrá solicitar informes periódicos de los casos, o establecer otros mecanismos de seguimiento de calidad, a la Unidad de defensa especializada en ejecución y/o a las y los abogados prestadores y/o al Servicio penitenciario y/o a los defendidos.

Se consideran casos de incumplimiento de obligaciones asumidas por la/el abogado prestador el rechazo injustificado de defensas, incumplir los estándares básicos de la defensa penal fijado por el SPPDP, omitir o demorar la notificación a la Unidad de Ejecución del SPPDP de aquellas sanciones que deban ser apeladas, o quedar incurso en las causales de apartamiento descriptas en el artículo 118 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 5 – Renuncias y reemplazos

En caso de generarse vacancias la Dirección Ejecutiva podrá convocar a los profesiones que por orden de mérito corresponda según el listado al que refiere el artículo tercero del presente convenio.

Artículo 6 - Conflictos. Domicilio. Vigencia.

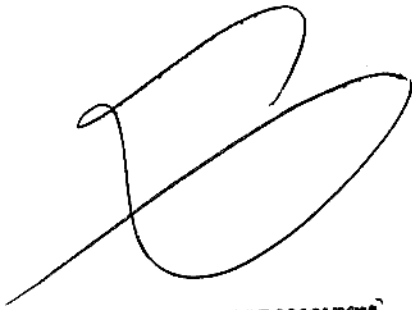
Ante cualquier divergencia relativa a la ejecución de este Convenio, la Dirección Ejecutiva lo someterá a discusión en una reunión ampliada de la que participarán la Defensora Provincial y el Presidente del Colegio de Abogados, apelando a la buena fe, las costumbres y los principios generales del derecho, así como la jurisprudencia y doctrina nacional. En caso de conflictos legales, la competencia será de los Tribunales Provinciales de Santa Fe.

El presente convenio específico tendrá el mismo plazo de vigencia, método de renovación y causales de rescisión que el convenio marco. Sin embargo, en caso de existir actividades en curso de ejecución, las partes se comprometen a mantener en vigencia el presente convenio específico hasta la finalización de las actividades previstas.

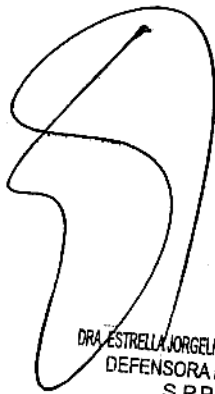
A los fines del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el COLEGIO en calle 3 de Febrero 2761 y el SPPDP en calle La Rioja 2663 de Santa Fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned on the left side of the page.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares originales del mismo tenor y a un solo efecto a los 19 días del mes de junio del año 2024. -----



Dr. ANDRES ABRAMOVICH
PRESIDENTE



DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.